



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 017891

Por la cual se reglamenta el uso del Servicio de los Celulares en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director del DAMA señalar las políticas generales de la entidad, y velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las funciones de todas las dependencias.

Que el Decreto No. 030 de Enero 12 de 1999, establece que las Entidades deberán adoptar medidas que conlleven la utilización eficiente y eficaz del Servicio de Celulares.

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO : Asignase los siguientes topes por minutos mensuales para uso de los celulares del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA.

| | |
|--|------------|
| DIRECCIÓN | 500 |
| SUBDIRECTORES | 500 |
| ASESORES Y JEFES DE UNIDAD | 227 |
| PROFESIONALES | 20 |
| AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES | 20 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Los celulares solo podrán ser utilizados para realizar llamadas oficiales dentro del perímetro urbano, no se autorizan llamadas de larga distancia.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios que sobrepasen el tope asignado deberán reintegrar el valor correspondiente, dentro de los cinco días siguientes al envío de la factura por parte de la Unidad Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Los celulares deben ser utilizados únicamente por el funcionario a quien se le ha asignado de planta.

[Handwritten signature]



Departamento Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Continuación Resolución No. 017918

Por la cual se reglamenta el uso del Servicio de los Celulares en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA

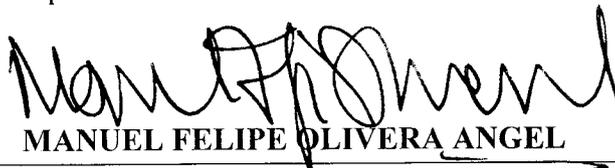
ARTÍCULO QUINTO: Sólo se podrán asignar celulares a funcionarios del Departamento.

ARTÍCULO SEXTO: La violación a las disposiciones de la presente Resolución será sancionada de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en SantaFe de Bogotá D.C., a los 26 de AGO de 1998

El Director del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL

9